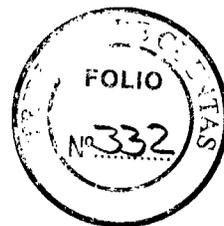




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 SEP 1995

VISTO: El análisis efectuado por este Tribunal de Cuentas, del Expediente N° 6962/92 referente a la Licitación Pública N°001/93, por el alquiler de un edificio, destinado a la Dirección General de Rentas y el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que los pagos detallados en el Informe N°256/95, por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100 (\$ 375.788,33) y relacionados con la contratación sujeta a análisis, han sido observados en forma general desde el mes de Abril/93, en razón de no contar este organismo con el expediente de referencia, el que ha sido recepcionado con fecha 29/06/95.

Que de acuerdo a lo señalado en los Informes 211/95 TCP y 234/95 TCP, surgen observaciones en cuanto al procedimiento administrativo.

Que se redujeron los plazos para la publicación en el Boletín Oficial, permitidos por la Ley 6, art. 30 sin estar debidamente justificada la urgencia, y no establecerlo el Decreto que autoriza el llamado a licitación.

Que existe una Circular Aclaratoria que modifica radicalmente el objeto licitado, en razón de duplicar la cantidad de metros solicitados originalmente y que, si bien la Justicia Nacional ha sobreseído a la Sra. Orla Toledo Zumelzu y al Sr. Hugo Martínez, lo ha hecho en cuanto a la conducta que se les atribuía en virtud a los artículos 246, 248 y 448 del Código de Fondo, quedando claramente delimitada la actuación al pertinente fuero



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



cuando el Sr. Juez expresa en su fallo ..."con los dichos vertidos...sumados a los elementos probatorios en autos no se configura la tipicidad requerida en los artículos "supra" indicados...".

Que se está contraviniendo la Ley 6, al adjudicar 1000 metros cuadrados habiendo requerido 800 metros cuadrados, debido a que en el Decreto 292/72, art.34°), ap. 83, inc. a), se limita la cantidad adjudicada a aumentar o disminuir en hasta un diez (10) por ciento.

Que se observan diferencias entre lo ofertado y lo realmente entregado, como son el caso del ascensor y las puertas herméticas de seguridad, no obrando en el expediente analizado plazos para su entrega y acreditando este hecho daño para el Estado.

Que la Justicia Nacional ha sobreseído a los funcionarios que se vieron implicados a través de una denuncia de la Fiscalía de Estado, no comprobando, en su fuero, que la administración pública provincial se perjudique económicamente, pero no quedó descartada en el fallo de la causa Penal Nro.2211 tramitada ante la Justicia nacional Ordinaria, la posibilidad de un procedimiento administrativo incorrecto.

Que es competencia del Tribunal de Cuentas, confirmar si se produjeron o no irregularidades administrativas.

Que el Tribunal de Cuentas, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

en los artículos 2º) inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) MANTENER, pendiente de aprobación la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/CENTAVOS (\$375.788,33), por Capitulo de Observaciones, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º) CONCEDER al responsable de la Administración Central , Contador General Ernesto BONOMI, un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente para responder a las observaciones que se indican en el Anexo I del Artículo 1º).

ARTICULO 3º: APLICAR una sanción, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º inciso h) de la Ley N°50, consistente en una multa equivalente al siete (07) por ciento de la remuneración mensual, total y actual sujeta a aportes, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados mediante resolución del Ministerio de Economía Nro.551/93 Sra.Orla Toledo Zumelzu y Sr. Marcelo Kanter del ocho (08) por ciento de la remuneración mensual, total y actual sujeta a aportes, a los Sres. José Luis Corsini, en su carácter de integrante de la Comisión de Preadjudicación y Director de Compras y Suministros y del diez (10) por ciento de la remuneración mensual, total y vigente al momento de intervenir el expediente en cuestión,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

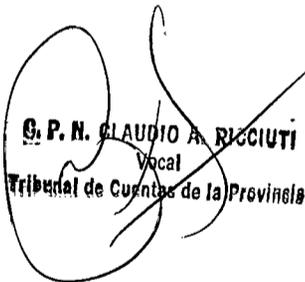


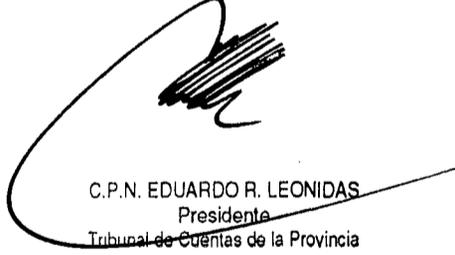
sujeta a aportes, al Sr. Victor Hugo Martinez, en su carácter de Auditor General de Gobierno; como responsables de la contratación elevadas ante este Tribunal con las irregularidades mencionadas en el Anexo II.

ARTICULO 3º: Las sanciones previstas en el artículo tercero, se deberán depositar en la cuenta corriente N° 1-71-0009/6 del Banco Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia; en un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de la presente; debiendo presentar la boleta de depósito, en el plazo estipulado, ante el Tribunal de Cuentas, para verificar su cumplimiento.

ARTICULO 3º) REGISTRAR, Comunicar al responsable, cumplido.
ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 258 /95 V.A.


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



CAPITULO DE OBSERVACIONES

ANEXO I - RESOLUCION Nº 258 /95 V.A.

1º) Se observan diferencias entre lo ofertado y lo realmente entregado, como son el caso del ascensor y las puertas herméticas de seguridad, no obrando en el expediente analizado plazos para su entrega y acreditando este hecho presunto daño para el Estado.

El detalle de los Libramientos de Pago efectuados al Sr. Luis, ROVIRA es los siguientes:

<u>MES</u>	<u>Nº LIBRAMIENTO</u>	<u>IMPORTE OBSERVADO</u>
Abril/93	2982-2983	\$.29.933,33
Mayo/93	3154	\$.14.500,00
Junio/93	3802	\$.14.065,00
Julio/93	4548	\$.14.065,00
Agosto/93	5281	\$.14.500,00
Septiembre/93	5870-6310	\$.18.430,00
Octubre/93	6727-6728	\$.23.500,00
Noviembre/93	7433-7434	\$.22.795,00
Diciembre/93	8250-8251	\$.28.000,00
Enero/94	245	\$.28.000,00
Febrero/94	864	\$.28.000,00
Marzo/94	1504	\$.28.000,00
Abril/94	2213	\$.28.000,00
Mayo/94	2770	\$.28.000,00
Junio/94	3583	\$.28.000,00
Mayo/94	3240 (Honorarios)	\$.28.000,00
TOTAL.....		<u>\$.375.788,33</u>

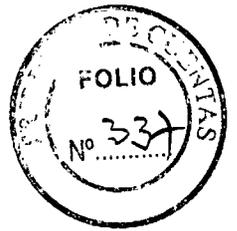
Importa el presente anexo la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 33/100.-----

C. P. N. CLAUDIO B. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



ANEXO II - RESOLUCION N° 258 /95 V.A.-

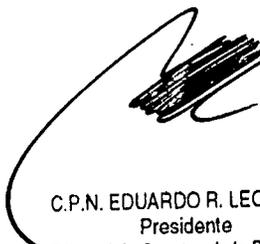
Efectuado el análisis del Expte. N°6962/92, referente a la Licitación Pública N°001/93 y en atención al fallo de la Justicia Nacional indica la eventualidad de estar ante la presencia de un procedimiento administrativo incorrecto, surgen las irregularidades que a continuación se detallan:

1°) Se redujeron los plazos para la publicación en el Boletín Oficial, permitidos por la Ley 6, art. 30 sin estar debidamente justificada la urgencia, y no establecerlo el Decreto que autoriza el llamado a licitación.

2°) Existe una Circular Aclaratoria la cual modifica radicalmente el objeto licitado, en razón de duplicar la cantidad de metros solicitados originalmente.

3°) Se está contraviniendo la Ley 6, al adjudicar 1000 metros cuadrados habiendo requerido 800 metros cuadrados, debido a que en el Decreto 292/72, art.34°), ap. 83, inc. a), se limita la cantidad adjudicada a aumentar o disminuir en hasta un diez (10) por ciento.


C. P. H. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia